



## ACTA 017-2023-EXTRAORDINARIA

VIERNES 19 DE MAYO DEL 2023

## SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL

4 Se inicia la sesión 017-2023-Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de  
5 Profesionales en Criminología de Costa Rica, al ser las diecisiete horas con cinco minutos  
6 del viernes 19 de mayo del 2023, la cual se celebra de forma presencial. Preside **Tino**  
7 **Arnoldo Salas Marksman, carné 1799**, en su condición de presidente y contando con la  
8 asistencia de los miembros de Junta Directiva:; **Cristina Cambronero Sandi,**  
9 **Vicepresidente, carné;** **Franz Villalobos Arias, secretaria, carné 2013;** **Laura González**  
10 **Artavia, tesorería, carné 1982;** **Miguel Ángel Alfaro Solano, Vocalía I, carné 1951;**  
11 **Ronald González Medina, vocalía II, carné 0972;** **Luis Ángel Amador Badilla, carné**  
12 **2019 vocalía III ; Alejandro Arias Angulo, fiscalía, carné 1971.**-----

13 Sin asistencia de la secretaria ejecutiva de Junta Directiva: Paola Badilla Quirós y sin  
14 asistencia de Dirección Ejecutiva Lcda. Xóchilt Silva Cajina. -----

15 **CAPÍTULO I. BIENVENIDA Y APROBACIÓN DE QUÓRUM**-----

16 **ARTÍCULO N° 1.1** El Presidente Tino Arnoldo Salas Marksman, carné 1799, externa la  
17 bienvenida a la sesión extraordinaria 017-2023 de viernes 19 de mayo del 2023 de la Junta  
18 Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, hace el debido  
19 recuento para constar que el quorum está completo por siete miembros de junta directiva. --

20 **ACUERDO N° 1:** Se confirma el quórum, integrado por siete miembros de Junta Directiva  
21 y la fiscalía. **ACUERDO UNÁNIME** -----

22 **CAPITULO II. LECTURA, APROBACIÓN DE AGENDA Y ORDEN DEL DÍA.** ----

23 **ARTÍCULO N° 2.1.** Se procede a dar lectura de la AGENDA SESIÓN  
24 EXTRAORDINARIA 017-2023 DEL VIERNES 19 DE MAYO DEL 2023. Los temas  
25 para conocer y discutir en la sesión extraordinaria 017-2023: -----

26

- 27 **1. Bienvenida y comprobación de quórum.**  
28 **2. Aprobación de agenda y orden del día.**  
29 **3. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 015-2023**  
30 **4. Asuntos Administrativos. (No Hay).**  
31 **5. Asuntos de Fiscalía.**  
32 **6. Lectura de Correspondencia.**  
33 **6.1 Oferta laboral del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos.**  
34 **6.2 Rendición de cuentas del Lic Jesús Barrantes Castro, carné 2145**  
35 **6.3 Correo de la Comisión de Bienestar Animal**  
36 **6.4 Criterio Legal.**  
37 **6.5 Invitación del grupo parlamentario de mujeres diputadas.**  
38 **6.6 Solicitud de aclaración por parte de desarrollo profesional.**  
39 **6.7 Criterio Legal Gestión Tributaria.**

40

41

42



## 7. Asuntos Varios:

## 7.1 Aprobación de charla propuesta por Vocalía III

## 7.2 Dietas.

Solicita la palabra vocalía III para proponer dos puntos en Asuntos Varios los cuales son:  
7.1 Aprobación de charla propuesta por Vocalía III 7.2 Dietas. -----

**ACUERDO N° 2.** Conocida la Agenda de Sesión se aprueba. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.** -----

**CAPITULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 015-2023.** ----- **ARTÍCULO N°3.1**

**Acta extraordinaria 015-2023.** -----

Se somete a votación la aprobación del acta extraordinaria 015-2023. -----

**ACUERDO N°3:** Se aprueba el acta extraordinaria 015-2023. **MAYORIA DE VOTOS.** --

**CAPITULO IV. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.** -----

No hay temas de Asuntos Administrativos. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE FISCALIA:** -----

El presidente del Colegio le brinda la palabra al Fiscal Alejandro Arias. -----

**ARTÍCULO N°5.1 Oficio CPC-F-0283-2023.** -----

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. Esta Fiscalía en virtud del artículo 33 de la Ley Orgánica N°8831 inciso a), b), y e) los cuales establecen funciones de este órgano, presenta el siguiente informe producto de la investigación acordada en la Sesión Extraordinaria 027-2022, en la cual, la Tesorera expone el caso de una notificación que recibe por parte del departamento de Contabilidad, en específico por la señorita Melany Castro Lizano, de un reporte de una cuenta por cobrar en los estados financieros del Colegio. Toda la información de esta investigación se encuentra bajo custodia de este órgano y a la cual tiene acceso el Fiscal Titular, misma que permite presentar los resultados obtenidos. Resultados de la investigación: -----

1. Dentro de los hallazgos de la investigación es importante hacer un recorrido a inicios del año 2022, los cuales permiten identificar mediante la revisión de estados bancarios, actas y oficios, puntualmente, el mes de enero, donde se genera un error humano por parte de la secretaria de la Junta Directiva al no incluir al Bach. Alfonso Francisco Araya Barquero como participante en las dos sesiones celebradas en ese mes. Este se dirige a la directora ejecutiva comentándole varios temas y uno de ellos es el pago de estas dos sesiones del mes de enero. -----

Para lo cual la directora ejecutiva adjunta los comprobantes de pago de la cancelación correspondiente a la dieta del mes de enero e indica que por error en un oficio no había sido incluido en la lista de asistencia de las sesiones del mes de enero. Transacciones que se ven reflejadas en los estados de cuenta del Colegio.

Sesión Ordinaria 001-2022: -----

Sesión Extraordinaria 001-2022: -----

87

88

89



90  
91  
92  
93 Por lo que se dio por resuelto el mal entendido y error cometido en ese mes, quedando  
94 cancelada la dieta correspondiente a la participación del Bach. Alfonso en las sesiones  
95 correspondientes al mes de enero.

96 2. Para el mes de febrero en el pago correspondiente a las dietas por las sesiones llevadas, a  
97 la persona Bach. Alfonso Francisco Araya Barquero, en su figura de Vocalía 3, se le  
98 ejecutó el pago correcto y correspondiente de las dietas por su participación en el mes de  
99 febrero, el cual consta en los registros contables del Colegio, así como en el estado bancario  
100 de dicho mes bajo el comprobante 950490462, realizado el veintiocho de febrero del año  
101 dos mil veintidós al ser las diez con cincuenta y seis minutos. Pero también por error  
102 humano, la en aquel entonces directora ejecutiva, adjunta el oficio CPC-DE-0113-2022  
103 donde indica el número de comprobante y el monto erróneo erogado a Araya Barquero, ya  
104 que por error humano le realizó un depósito por setenta y ocho mil colones bajo  
105 comprobante de transacción 29702239, el mismo día al ser las once con ocho minutos del  
106 año dos mil veintidós. Como consta en el estado bancario: -----

107 Dicha información fue comunicada vía correo electrónico como se mencionó  
108 anteriormente, mediante el oficio CPC-DE-0113-2022 a la figura de Vocal 3. Posterior a  
109 esa fecha, no hubo ningún seguimiento respectivo a la notificación hecha por la directora  
110 ejecutiva. -----

111 3. El lunes 17 de octubre del 2022, al ser las 10:50 de la mañana el departamento de  
112 Contabilidad representada por la señorita Melany Castro Lizano hace de conocimiento a la  
113 Tesorería de un monto representado en el detalle contable de "otras cuentas por cobrar" y  
114 que se arrastra desde el mes de febrero y el cual fue detallado en la consulta realizada al  
115 Outsourcing Contable del Colegio: -----

116 Mismo que corresponde al monto de los setenta y ocho mil colones erogados al Bach.  
117 Alfonso Francisco Araya Barquero de manera errónea y que también lo fundamenta el  
118 informe contable: -----

119 *"A nivel contable los pagos se cotejan con el documento de la sesión donde se*  
120 *detallan las personas que asisten, se revisan los cálculos y se procede con registro y*  
121 *confección de declaraciones en la fuente de las retenciones correspondientes. Por*  
122 *la erogación errónea se registró una cuenta por cobrar (...)"*

123 Dicho informe contable también indica que no consta registro, notificación de la  
124 devolución o indicación de cómo proceder con la cuenta por cobrar desde hace más ya de  
125 un año, y ante esto señalan las tres opciones que tiene el Colegio: -----

#### 126 **OPCIONES DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR**

127 1- Realizar el cobro de los ¢78,000.00

128 2- Reversar la cuenta por cobrar de ¢78,000.00

129 3- Ultima opción sería que a nivel Gerencial nos indiquen que no se cobrará y que  
130 traslademos ese rubro a gasto no deducible. -----

131 4. También con fecha del 16 de enero de 2023 fue solicitada una constancia a la Tesorería  
132 sobre la acreditación del pago a la cuenta. A partir de una serie de seguimientos que  
133 constan en el oficio CPC-F-0212-2023 por parte de Fiscalía sobre la documentación

134

135

136



13

138

139 COSTA RICA 2010

140 solicitada, el día 22 de marzo del presente año fue posible obtener un estado de cuenta del  
141 primer trimestre del año 2022 (que se encuentra adjunto al informe), el cual se encuentra  
142 certificado por la entidad bancaria correspondiente (Banco Nacional) así como una  
143 certificación de la ejecución de la transferencia que hace alusión al monto erogado a la  
144 cuenta del Sr. Barquero de manera errónea como consta en el oficio CPC-DE-0113-2022  
145 (ambas adjuntas al presente informe). -----

146 5. También como parte de las diligencias se solicitó un análisis y opinión a la Asesoría  
147 Legal sobre el caso, la misma recomienda, y se cita:

148 *Que esta Asesoría Jurídica busque un acercamiento con el agremiado señor*  
149 *Alfonso Francisco Araya Barquero, con el fin de llegar a una conciliación para que*  
150 *sea realizado el pago de lo adeudado.*

151 Debido a la claridad de los hechos, además de lo aportado por este órgano la asesoría legal  
152 recomienda que se le brinde un espacio para que esta pueda notificar y conciliar para el  
153 pago de lo erróneamente erogado de lo contrario y no llegar a un acuerdo que se someta  
154 este a las instancias judiciales correspondientes. -----

155 6. A partir de las diligencias que gestionó este departamento no fue posible constatar u  
156 obtener documentación o información que permita dar fe de que el monto de los setenta y  
157 ocho mil colones no fue erogado a la cuenta del Bach. Alfonso Francisco Araya Barquero,  
158 por lo que la transferencia fue ejecutada, el dinero sí fue acreditado a la cuenta del ex  
159 miembro de Junta Directiva. -----

160 Se concluye desde la Fiscalía que: Para el mes de febrero ya había sido cancelado al Sr.  
161 Araya Barquero, el monto correspondiente a la dieta por su asistencia a la Sesión  
162 Extraordinaria 002-2022, como fue señalado anteriormente. Por lo que este monto de  
163 setenta y ocho mil colones no procede, es dinero del Colegio y debe de ser devuelto o  
164 demostrar que nunca fue acreditado. Así como también existe evidencia de que se solicitó  
165 en fecha 28 de febrero de 2022 mediante el oficio CPC-DE-0113-2022 la devolución del  
166 dinero erogado erróneamente al Bach. Alfonso Francisco Araya Barquero, en su figura de  
167 Vocalía 3 sin embargo no existe registro de la} devolución del mismo. -----

168 **Por lo tanto, desde la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa**  
169 **Rica se recomienda lo siguiente:** -----

170 1. Acoger el punto 1. del informe contable, el cual fue respaldado y reafirmado por la  
171 Asesoría Legal, misma que solicita que se le faculte para tener un acercamiento con el Sr.  
172 Araya Barquero para realizar el cobro del monto reflejado en la cuenta por cobrar ya que  
173 este es dinero que le corresponde al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa  
174 Rica, a todas sus personas agremiadas. -----

175 2. De no llegar a un acuerdo entre el acercamiento entre la Asesoría Legal y el Sr. Araya  
176 Barquero, además de la vía judicial se debe abrir un procedimiento administrativo contra el  
177 ex miembro de Junta Directiva, el Bach. Alfonso Francisco Araya Barquero por el  
178 incumplimiento de faltas estipuladas en el Código de Ética del Colegio de Profesionales en  
179 Criminología de Costa Rica, como por ejemplo el artículo 65, inciso b). -----

180

181

182

183



COSTA RICA 2010

187 **ACUERDO N°4** Se aprueba las recomendaciones de la Asesoría Legal y la Fiscalía.

188 **UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

189 **CAPITULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** -----

190 El presidente le brinda la palabra al Secretario. -----

191 **ARTÍCULO N°6.1 Oferta laboral del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos. -**

192 Reciban un cordial saludo de mi parte, espero se encuentren bien. Por este medio, les  
193 solicitamos muy respetuosamente, publicar uno de los anuncios adjuntos a sus redes  
194 sociales con el objetivo de recibir currículum vitae de sus colegiados profesionales. Quedo  
195 atenta a su respuesta. Saludos cordiales. -----

196 **ACUERDO N°5** Se aprueba realizar una publicación de aclaración tipo comunicado oficial  
197 en las redes sociales del colegio y correo institucional de que no es el Colegio de  
198 Profesionales en Criminología de Costa Rica que estipula los requisitos para las  
199 contrataciones en las ofertas laborales sino las empresas que requieren los profesionales y  
200 sus perfiles de igual forma aclarar que función del colegio es fiscalizar el ejercicio legal de  
201 la Profesión según la ley 8831. **UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

202 **ACUERDO N°6** Se da por recibido y se aprueba la publicación del flyer a las redes  
203 sociales en el colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. **UNÁNIME Y EN**  
204 **FIRME.** -----

205 **ARTÍCULO N°6.2 Rendición de cuentas del Lic Jesús Barrantes Castro, carné 2145. -**  
206 informa el Lic. Eithel Jesús Barrantes Castro mediante correo electrónico: -----

207 Quien suscribe Eithel Jesús Barrantes Castro cédula de identidad 5-0317-0341, carné de  
208 agremiado 2145, en este acto manifiesto que por haberse cumplido mi periodo como  
209 miembro de la Comisión de Proyección Social del Colegio de Profesionales en  
210 Criminología de Costa Rica entre el 16 de marzo del año 2021 al  
211 16 de marzo del año 2023, en este acto procedo a mi rendición de cuentas y revocatoria de  
212 mi nombramiento en dicha comisión. -----

213 1- 17 de marzo del 2021 bienvenida a la comisión de proyección social vía wasap,  
214 exposición de normativa y funciones de la comisión (19 a 21 horas del día). -----

215 2- 14 de abril del 2021 primera reunión virtual de la comisión de proyección social para  
216 coordinar hacer las reuniones virtuales se habló de temas de como difundir a la población  
217 las carreras relacionadas al colegio de profesionales en criminología (19 a 21 horas del día).

218 3- 1 de julio del 2021 reunión virtual de habló de temas de hacer perfiles de profesionales  
219 del Colegio de profesionales en criminología para el servicio civil, aunado a coordinar con  
220 directores de universidades de carreras relacionadas al colegio del colegio de profesionales  
221 en criminología. También se habló de la correlación del maltrato animal con el hacerles  
222 daño a las personas a futuro y también y trastornos de conducta en menores (19 a 21 horas  
223 del día). -----

224 4- 17 de agosto del 2021 se realizó un artículo de la comisión de proyección social sobre el  
225 tema de la importancia del criminólogo en temas de violencia en la sociedad (10 a 20 horas  
226 del día)

227

228

229

231  
232233  
COSTA RICA 2010

234 5- 1 de febrero del 2022 vía wasap Temas de publicaciones de artículos, buscar insertar  
235 currículos de criminólogos en el Servicio Civil (19 a 21 horas del día). -----

236 6- 6 de abril del 2022 7- 9 de marzo del 2022 artículo de la comisión de proyección social  
237 abordando el tema del conflicto de Ucrania y Rusia y como indirectamente este conflicto  
238 genera criminalidad (10 a 20 horas del día). -----

239 8- 18 de mayo del 2022 reunión en Moravia con Comunidades integrales Seguras y  
240 Saludables de Costa Rica COCOLSA , donde se realizaron charlas en la comunidad de  
241 Moravia sobre la prevención del delito con énfasis en la problemática del consumo de  
242 drogas ( 10 horas a 13 horas del día ). -----

243 9- 21 de mayo del 2022 reunión virtual con COCOLSA Seguimiento proyecto  
244 "Fortalecimiento de los espacios laborales de las profesionales incorporadas al Colegio de  
245 Profesionales en Criminología de Costa Rica "Coordinación con el grupo "Coaliciones  
246 Comunitaria Seguras Saludables" (COCOLSA) de Moravia (19 a 21 horas del día). -----

247 10- 7 de junio del 2022 temas de COCOLSA Seguimiento proyecto "Fortalecimiento de los  
248 espacios laborales de las profesionales incorporadas al Colegio de Profesionales en  
249 Criminología de Costa Rica "Coordinación con el grupo "Coaliciones Comunitaria Seguras  
250 Saludables" (19 a 21 horas del día)

251 11- 28 de julio del 2022 Seguimiento proyecto "Fortalecimiento de los espacios laborales  
252 de las profesionales incorporadas al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa  
253 Rica "Coordinación con el grupo "Coaliciones Comunitaria (19 a 21 horas del día). -----

254 12- 31 de agosto del 2022 Seguimiento proyecto "Fortalecimiento de los espacios laborales  
255 de las profesionales incorporadas al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa  
256 Rica "Coordinación con el grupo "Coaliciones Comunitaria (19 a 21 horas del día). **SE DA**

257 **RECIBIDO** -----

258 **ARTÍCULO N°6.3 Correo de la Comisión de Bienestar Animal.** -----

259 Correo de la Lcda. Valery Contreras Steller Coordinadora. Comisión Especialista de  
260 Análisis Criminológico en Bienestar Animal del Colegio de Profesionales en Criminología  
261 de Costa Rica. Informa que: -----

262 A continuación, adjunto documento el cual fue enviado a mi correo el sábado 13 de mayo,  
263 para solicitar acompañamiento en talleres preventivos en la zona de Heredia. LCDA.

264 Valery Contreras Steller: -----Estimada: Reciba un cordial saludo de parte de Mary  
265 Cruz Chavarría Hidalgo 1-1315-0229, vecina del sector de Heredia. Rescatista

266 independiente y Asistente Veterinaria. El motivo de la presente es para solicitar que nos  
267 honren con la presencia de la comisión de Bienestar Animal del Colegio de Profesionales

268 de Criminología, en ser parte del proyecto educativo que busca contribuir al Bienestar  
269 Animal y la Tendencia Responsable de Macotas, en conjunto con las Municipales del sector

270 de Heredia, para llevar a las Escuelas y Colegios, así como a los padres de familia de los  
271 mismos, charlas para la unificación de la población que poseen animales o conviven con los

272 animales de la comunidad. -----Con el objetivo de crear un ambiente  
273 con menos violencia y más salud mental de la ciudadanía de Heredia, a través de la

274 generación de conciencia y concientizar para lograr una convivencia entre los seres

275



27

277  
COSTA RICA 2010

278

279 humanos y los animales de forma adecuada. Sin nada más que agregar me despido de  
280 ustedes muy respetuosamente, agradeciendo una respuesta pronta. -----

281 **ACUERDO N°7** Se aprueba acompañamiento en talleres preventivos en la zona de  
282 Heredia por parte de la Lcda. Valery Contreras Steller Coordinadora. Comisión Específica  
283 de Análisis Criminológico en Bienestar Animal. **UNÁNIME.** -----

284 **ARTÍCULO N°6.4 Criterio Legal.** -----  
285 Informa la Asesora Legal del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. ----

286 Estimados señores: Reciban mi cordial saludo. Paso de inmediato a indicarles que el  
287 presente documento contiene la opinión jurídica de esa asesoría legal sobre la posibilidad  
288 de incorporar al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica (CPC) a los  
289 graduados de carreras universitarias distintas a la Criminología, tales como Ciencias  
290 Policiales, Administración Policial y Prevención del Delito, Ciencias Criminológicas,  
291 Criminalística, Investigación Criminal, Docencia en Ciencias Criminalísticas, Criminología  
292 con énfasis en Seguridad Humana, Investigación Criminal Mención Seguridad Humana,  
293 Investigación Criminal y Seguridad Organizacional, Investigación Criminológica y  
294 Seguridad Organizacional e Investigación Profesional Criminológica, entre otras. -----

295 Considera esta asesoría que, primeramente, es indispensable identificar la normativa que  
296 cubre al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y que sería aplicable para  
297 dilucidar la legalidad de incorporar a este Colegio a los graduados de carreras distintas a la  
298 Criminología. En primer lugar, debemos mencionar los artículos 25, 28, 46 y 56 de la  
299 Constitución Política. Los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Colegio de  
300 Profesionales en Criminología de Costa Rica. Los artículos 1, 2, 5 y 8 del Reglamento  
301 Interno del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. Al observar y analizar  
302 ese cuerpo de normas, determinamos que, por mandato constitucional, los habitantes de la  
303 República tienen el derecho de asociarse para fines lícitos (artículo 25 Constitución  
304 Política); y que las asociaciones privadas que no dañen la moral o el orden público, o que  
305 no perjudiquen a terceros, no serán perseguidas (artículo 28 Constitución Política). -----

306 De igual forma, nuestra Carta Magna dispone que los consumidores, entendiéndose de bienes y  
307 servicios, tienen el derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses  
308 económicos, a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a un trato  
309 equitativo. Para que esto se cumpla, indica el artículo 46 de la Constitución Política, el  
310 Estado "apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La  
311 Ley regulará esas materias". Asimismo, la Constitución dispone que "el trabajo es un  
312 derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El estado debe procurar que todos  
313 tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella  
314 se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del  
315 hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el  
316 derecho de libre elección de trabajo" (artículo 56 Constitución Política). -----

317

318



321

322 Al dirigiarnos a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica  
 323 podemos encontrar que, de acuerdo con su artículo 1 este órgano es un ente público no  
 324 estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mientras que el numeral 3 de la  
 325 misma normativa nos indica que los objetivos del Colegio serán los que se detallan a  
 326 continuación: -----A) Constituirse en el ente regulador  
 327 de la profesión, autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de quienes se agremien a él;  
 328 vigilar que todas las actividades científicas y técnicas relacionadas con la especialidad de  
 329 quienes integran el Colegio se lleven a cabo con el concurso de personas profesionales  
 330 idóneas. -----  
 331 B) Velar por que las normas que regulan el ejercicio profesional de las personas colegiadas  
 332 se ajustan a la ética y a la buena práctica profesional. -----  
 333 C) Fomentar y defender el ejercicio de la Criminología y promover su desarrollo. -----  
 334 D) Defender los derechos de las personas colegiadas, tanto en materia laboral como salarial  
 335 y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica. -----  
 336 E) Tutelar los derechos e intereses legítimos de quienes contraten los servicios de los  
 337 miembros del Colegio, por las actividades, los actos o las omisiones que estos realicen o  
 338 dejen de realizar en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades  
 339 civiles o penales en que puedan incurrir. -----  
 340 F) Colaborar con el Estado, las instituciones de educación superior, los institutos los  
 341 centros de investigación y otras instituciones pertinentes, en el desarrollo de la  
 342 Criminología, con el propósito de atender las necesidades del país. -----  
 343 G) Emitir Criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia,  
 344 cuando sea consultado o por propia iniciativa; asimismo, asesorar a instituciones,  
 345 organismos y asociaciones público privados, en lo relativo a las especialidades de las  
 346 personas colegiadas. -----  
 347 H) Promover el intercambio académico, científico y profesional, así como actividades de  
 348 otra naturaleza, con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de  
 349 favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización de los miembros del  
 350 Colegio. -----  
 351 I) Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e industrias relacionados con la  
 352 Criminología. ---J) Auspiciar las agrupaciones gremiales que se formen para contribuir con  
 353 los objetos del Colegio. -----K) Promover las gestiones necesarias para el cumplimiento  
 354 de esta ley. -----  
 355 L) Sancionar a sus miembros, de conformidad con el procedimiento dictado en esta Ley. ---  
 356 Más adelante, en el artículo 4, la Ley dispone que solo podrán ejercer la profesión de  
 357 Criminología las personas profesionales inscritas como miembros activos del Colegio. Y el  
 358 numeral quinto establece que el Colegio estará formado por profesionales en Criminología  
 359 graduados de Universidades, así como de colegios parauniversitarios. Por su parte, el  
 360 Reglamento Interno del Colegio, en su artículo 8 establece que el mismo estará integrado  
 361 por: -----

362





36

364  
COSTA RICA 2010

365

366 a) Las personas profesionales con el título de Licenciatura, Bachillerato y/o  
 367 Diplomado en Criminología, obtenido en universidades y colegios  
 368 parauniversitarios nacionales acreditados y reconocidos por el Consejo Nacional de  
 369 Educación Superior (Conesup). -----b) Las personas profesionales con el título en  
 370 Licenciatura, Bachillerato y/o Diplomado en Criminología de Universidades  
 371 extranjeras que cumplan con el debido proceso determinado por el Consejo  
 372 Nacional de Rectores (Conare) y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.  
 373 c) Las personas profesionales con el título de Licenciatura Bachillerato y/o  
 374 diplomado en Criminología de Universidades Nacionales y extranjeras que se  
 375 gradúen en el futuro y realicen el proceso de incorporación en el Colegio. -----  
 376 d) Los miembros de honor avalados por la Junta Directiva, nacionales y  
 377 profesionales extranjeros de visita en el país, que se hayan distinguido  
 378 significativamente por sus aportes personales a la Ciencia Criminológica. -----  
 379 Es necesario señalar que la Procuraduría General de la República ha indicado, en su  
 380 opinión jurídica OJ-039-2017, del 3 de abril del 2017, que los colegios  
 381 profesionales ejercen una función administrativa, merced a la delegación del poder  
 382 que ostenta el Estado, con potestades de imperio. En esa misma opinión, La  
 383 Procuraduría General de la República destaca también que el ejercicio de las  
 384 profesiones liberales no es una libertad irrestricta y que este resguarda un interés  
 385 público por motivo del bien común, que exige la garantía de que las profesiones se  
 386 ejerzan de conformidad con los “los más altos estándares de ética y calidad”. En esa  
 387 misma tesitura señala la Procuraduría General de la República en su opinión  
 388 jurídica: “De allí que la delegación que realiza el Estado del poder de policía que le  
 389 es propio, en los colegios profesionales, no es más que el reconocimiento de la  
 390 necesidad de ordenación y fiscalización del ejercicio de las profesiones liberales en  
 391 beneficio de la colectividad. Fiscalización que no sólo requiere del otorgamiento de  
 392 la potestad disciplinaria, mecanismo en virtud del cual el agremiado se sujeta a la  
 393 normativa vinculante del colegio profesional (...)”. -----  
 394 Como vemos, el Estado delega en los colegios profesionales el control del ejercicio  
 395 de la profesión y el instrumento que tiene estos para realizar esa función es la  
 396 afiliación obligatoria y el poder disciplinario sobre sus agremiados. -----  
 397 De la igual manera, el Estado confiere a los colegios profesionales la auto  
 398 organización que le otorga a estas facultades administrativas que ejercen sobre sus  
 399 miembros para cumplir con el principio de que las profesiones liberales no se  
 400 pueden ejercer de manera irrestricta y descontrolada en el territorio nacional. Es  
 401 decir, el ejercicio de la profesión liberal se puede restringir con base en el principio  
 402 de interés público y la importancia de que todas las profesiones y los profesionales  
 403 estén sometidos a mecanismos de rendición de cuentas por los bienes y servicios  
 404 que entregan al colectivo. Hemos visto hasta ahora, también, que la Colegiatura  
 405 obligatoria tiene como objetivo someter a esos oferentes al poder de fiscalización

406

407



40

409

410  
COSTA RICA 2010

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

que el Estado delega en los colegios profesionales. -----Sin embargo, en nuestra realidad nacional, también encontramos que, pese a la obligatoriedad de la colegiatura, hay múltiples profesiones que no tienen colegios profesionales a los cuales afiliarse y esto afecta tanto los derechos de los ciudadanos que reciben los servicios de estos profesionales, así como a los graduados mismos, quienes no tienen un colegio profesional que represente sus intereses. ----- Por esto, es que hay que tener muy presente que los graduados tienen que ingresar a formar parte de colegios profesionales que agrupen a profesionales con carreras atinentes a las suyas. Es necesario subrayar que esos graduados de carreras en las que no existe un colegio profesional, en muchas ocasiones, sufren episodios de discriminación y desplazamiento. -----Lo anterior hace necesario que la nomenclatura de un título profesional no debería ser motivo que afecte la incorporación de una persona profesional a un colegio profesional que sea atinente a su carrera. Respecto de la Ley No 8831 y de su Reglamento Interno, está muy claramente establecido en ambos cuerpos que entre los objetivos del Colegio está regular la profesión, autorizar su desempeño y fiscalizarlo. De igual manera, ambos cuerpos establecen que se podrán incorporar al Colegio las personas que obtengan títulos en Criminología tanto en universidades como en institutos parauniversitarios a nivel de Diplomado. Tal y como se puede colegir en los artículos de la Constitución Política y de la Ley No 8831 aquí citados, el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica no solo está en la obligación de incorporar a las personas que obtenga un título universitario en Criminología, sino, además, a aquellas personas que se gradúen de institutos parauniversitarios que brinden carreras atinentes a la Criminología en grado de Diplomado. Es necesario, por el principio de interés público que tiene el buen desempeño de esas carreras universitarias y parauniversitarias, el cual ya hemos explorado, que el Colegio se abra a la incorporación de todos aquellos graduados en carreras similares a la Criminología, siempre y cuando cumplan con los supuestos y requisitos establecidos en la Ley No8831 y en el Reglamento Interno del Colegio. -----

**Un paso necesario: el cambio de nombre del Colegio.** -----

Es criterio de esta asesoría legal, que el Colegio está en la necesidad de pasar por un cambio de nombre en la Ley N.o 8831. El paso es necesario porque, como aquí ha quedado plasmado, el abanico de carreras afines a las ciencias criminales se ha ampliado y todos esos graduados necesitan un colegio que los respalde y los fiscalice. Un cambio de nombre al Colegio abriría una sombrilla más amplia sobre los graduados en carreras universitarias y parauniversitarias en ciencia criminal, algo que, reiteramos, nos parece necesario para hacer aún más inclusivo al Colegio y para permitirle a este superar cualquier debate acerca de si la legalidad se ve violentada o no con la inclusión de graduados de carreras universitarias o parauniversitarias afines a la Criminología.

45  
456  
457

COSTA RICA 2010

458 Es así que sugerimos, para lograr dicho objetivo, redactar y presentar a la corriente  
459 legislativa un proyecto de ley para modificar los artículos 1, 4, 11, 12 y 14 de la Ley N.o  
460 8831 para que en adelante se lean de la siguiente forma que sugerimos a continuación: -----

461 *Artículo 1 Creación: Créase el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa*  
462 *Rica, en adelante denominado Colegio (queda Criterio de las autoridades en el*  
463 *tema definir el nuevo nombre) Será un ente público no estatal, con personalidad*  
464 *jurídica y patrimonio} propios. Su domicilio legal estará en la ciudad de San José y*  
465 *su representación, judicial y extrajudicial, la ejercerá el presidente de la Junta}*  
466 *Directiva, con carácter de apoderado general, de conformidad con el artículo 1255*  
467 *del Código Civil.*

468 *Artículo 4: Para efectos de la presente Ley, solo podrán ejercer la profesión de*  
469 *Criminología y en Ciencias Criminológicas las personas profesionales inscritas*  
470 *como miembros activos del Colegio. Serán personas colegiadas tanto los miembros*  
471 *activos como los miembros temporales.*

472 *ARTÍCULO 11: Potestades del Colegio relativas al control y la regulación del*  
473 *ejercicio profesional El Colegio tendrá amplias facultades para regular todo lo*  
474 *relativo al ejercicio profesional de la Criminología y las Ciencias Criminológicas,*  
475 *con el objetivo de procurar su práctica dentro de un marco de corrección ética y*  
476 *científica, en todos los campos en que el interés público señale la conveniencia o la*  
477 *necesidad de tal ejercicio.*

478 *ARTÍCULO 12.- Ejercicio de la profesión Ante las autoridades de la República y*  
479 *las instituciones públicas o las privadas, solo podrán ejercer como profesionales en*  
480 *Criminología y en Ciencias Criminológicas las personas miembros que*  
481 *permanezcan activas en el Colegio, siempre que no se encuentren suspendidas en el*  
482 *ejercicio profesional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, y se*  
483 *ajusten a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Es obligatorio que se*  
484 *colegien las personas profesionales en Criminología y Ciencias Criminológicas que*  
485 *pretendan ejercer su profesión en cualquier punto de la República.*

486 *ARTÍCULO 14.- Ejercicio ilegal de la profesión No podrán ejercer la*  
487 *Criminología y las Ciencias Criminológicas quienes no sean miembros del Colegio*  
488 *creado en la presente Ley.*

489 Consideramos que con una iniciativa de ley donde se reformen esos artículos y se les  
490 explique a las señoras y señores diputados los motivos que justifican el cambio de nombre  
491 del Colegio quedarán saldada la discusión, ya añeja, sobre la legalidad en la decisión de la  
492 institución de abrirle la puerta a la incorporación a los graduados de otras carreras atinentes

493

494

495



49

497  
COSTA RICA 2010

498

499 o relacionadas a la Criminología. Dados los antecedentes aquí mencionados, las  
500 conclusiones de esta asesoría legal sobre si el Colegio debe incorporar a los graduados de  
501 carreras parauniversitarias atinentes o similares a la Criminología son las siguientes: -----

- 502 a) El Colegio debe mantener abierta la incorporación de personas graduadas en  
503 grado universitario y parauniversitario de todas aquellas carreras que tengan  
504 relación con la Ciencia Criminal. -----b) Lo anterior, por cuanto la  
505 Constitución Política y la Ley No 8831 entregan al Colegio la tarea de fiscalizar  
506 y disciplinar a todas aquellas personas que brinden servicios en el área  
507 anteriormente descrita, léase la Ciencia Criminal. -----  
508 -----c) Debido al interés público del que está revestido el  
509 buen desempeño de todo profesional, incluso de aquellos que brindan sus  
510 servicios de forma liberal, es necesario que el Colegio los incorpore con el fin de  
511 tutelar los derechos de la colectividad a recibir servicios de calidad. -----  
512 -----d) Si no fuera a través de la colegiatura obligatoria, el CPC no podría  
513 fiscalizar a aquellas personas graduadas en Criminología o carreras atinentes,  
514 faltando a uno de los deberes que el Estado delega en esta institución. -----  
515 -----e) La incorporación de los  
516 graduados en carreras parauniversitarias se debe realizar siempre y cuando el  
517 pènsum o plan de estudios sea acorde a los fines que la Ley fija en el caso del  
518 Colegio. Para determinar si este principio se cumple, el Colegio deberá realizar  
519 un análisis meramente técnico de los atestados de la persona que solicite su  
520 incorporación. -----f) A ninguna persona se le puede  
521 coartar su derecho al trabajo o a elegir una carrera en Costa Rica y, si para  
522 ejercer esos derechos es necesaria la incorporación a un colegio profesional,  
523 aquel que sea más afín con la malla curricular que haya concluido el graduado  
524 debe recibirle entre sus agremiados con base únicamente en un estudio técnico  
525 sobre los contenidos de su carrera. -----g) El Colegio debe mantenerse  
526 abierto a recibir entre sus agremiados a los graduados de las carreras  
527 universitarias y parauniversitarias que se citan a continuación, y de aquellas que  
528 en el futuro se creen y guarden relación con la Ciencia Criminal: Ciencias  
529 Policiales, Administración Policial y Prevención del Delito, Ciencias  
530 Criminológicas, Criminalística, Investigación Criminal, Docencia en Ciencias  
531 Criminalísticas, Criminología con énfasis en Seguridad Humana, Investigación  
532 Criminal Mención Seguridad Humana, Investigación Criminal y Seguridad  
533 Organizacional, Investigación Criminológica y Seguridad Organizacional e  
534 Investigación Profesional Criminológica. -----  
535 h) Se hace necesaria la redacción y presentación a la corriente legislativa de un  
536 proyecto de ley para cambiar el nombre del Colegio con el propósito de ampliar  
537 la sombrilla para albergar a más graduados de carreras o profesiones atinentes o

538

539



540  
541  
542  
543

COSTA RICA 2010

afines a la Ciencia Criminal. (copia fiel del documento) -----

544 **ACUERDO N°8** Se da por recibido, se establece sesión de trabajo el próximo viernes 26  
545 de mayo a las 17: 00 horas y convocar a la Asesoría Legal la Doc. Adriana Fonseca.  
546 **UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

547 **ARTÍCULO N°6.5 Invitación del grupo parlamentario de mujeres diputadas.** -----  
548 Luz Mary Alpízar Loaiza Invitación informa mediante correo electrónico que: -----  
549 Foro: "Seguridad de la Mujer en el Deporte", 23 de mayo, 10:00 a.m. AL-Ciudadanía. ----  
550 Invitación Abierta a la Ciudadanía: Reciban un saludo cordial. Desde el Grupo  
551 Parlamentario de Mujeres Diputadas, la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género  
552 (UTIEG), Bienestar Laboral y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
553 (ICODER) les extendemos una cordial invitación a que nos acompañen en el Foro:  
554 "Seguridad de la Mujer en el Deporte", el próximo martes 23 de mayo, a las 10:00 a.m. en  
555 el Salón de Jefes de Estado y Expresidencias de la República, Asamblea Legislativa, piso 1.  
556 Favor, confirmar la su asistencia en el siguiente formulario:  
557 <https://forms.office.com/r/9QHF8tj5yR> . **SE DA POR RECIBIDO.** -----

558 **ARTÍCULO N°6.6 Solicitud de aclaración por parte de desarrollo profesional.** -----  
559 Informa Bach. Karen Segura Duarte del Desarrollo Profesional Buenas tardes, Estimada  
560 Paola, en relación con el oficio CPC-JD-335-2023, respuesta al oficio CPC-CD-0052-2023;  
561 agradezco se me aclare la solicitud realizada a mi persona, debido a que solo indica: Por  
562 tanto, se adjunta criterio emitido por la asesoría legal para su debido conocimiento y  
563 atención. Pero no se me indica si debo de corregir el convenio o si debo brindar alguna  
564 respuesta a Funsetur. -----

565 **ACUERDO N°9** Se aprueba que Desarrollo Profesional realice una propuesta o diseñar un  
566 borrador de convenio marco para todas distintas instituciones y posteriormente la Junta  
567 Directiva realice la revisión de dicho borrador **UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

568 **ARTÍCULO N°6.8 Criterio Legal Gestión Tributaria.** -----  
569 Informa la Doc. Adriana Fonseca Navarro Asesora Legal del colegio: -----  
570 Estimados señores y señoras: Analizado el caso de la gestión tributaria que debe realizarse  
571 ante la Municipalidad de San José esta Asesoría indica: Considerando: -----  
572 I) Que hay un atraso en las declaraciones del 2019, 2020 y 2021. -----  
573 II) Que se ha consultado a la Municipalidad de San José respecto a que anteriormente no se  
574 presentaron las declaraciones y al actual representante legal desea poner tal situación al día.  
575 III) Que la Junta Directiva acuerda hacer la consulta a esta Asesoría. -----

576 Por lo tanto: -----  
577 Vista la respuesta a consulta que se realizara, misma que fue trasladada por correo  
578 electrónico (como medio oficial de comunicación) y firmada por la Licda. Cecilia Mesen  
579 Castro, del Depto. de Gestión Tributaria y Fiscalización Tributaria y atendiendo acuerdo de  
580 la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria 015-2023 está Asesoría indica: -----

581

582

583



58

585  
COSTA RICA 2010

586

587 Que el Representante Legal esté en todo el derecho y responsabilidad de mantener  
588 al día las obligaciones que tenga el Colegio de Profesionales en Criminología con  
589 sus acreedores, no hay existencia de conflictos de ilegalidad por cuanto es claro el  
590 momento en que asume dicha representación legal. Y la gestión a realizar es  
591 producto de la omisión del Representante anterior.

592 Es todo. Sin más, y deseándole éxitos en su gestión, se despide cordialmente de ustedes. **SE**  
593 **DA POR RECIBIDO.** -----

594 **CAPITULO VII. TEMAS VARIOS.** -----

595 **ARTÍCULO N° 7.1 Aprobación de charla propuesta por Vocalía III.** -----

596 Vocalía III expone el caso y las necesidades para realizar las charlas que solicita. -----

597 **ACUERDO N°10** Se aprueba que la Vocalía III realice una reunión ya sea virtual o  
598 presencial con la representante de Bach Karen Segura de Capacitación y Desarrollo del  
599 colegio para que realicen la planeación completa de la charla para finales de Julio del año  
600 en curso que solicita Vocalía III. **UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

601 **ARTÍCULO N°7.2 Dietas.** -----

602 Expone el caso en lo personal de las dietas, consulta el día de pago de estas y si se puede  
603 llegar a modificar el pago de estas por motivos personales, el señor Fiscal explica y expone  
604 los casos e informa que ya hay un acuerdo de la Junta Directiva de los días de pagos de las  
605 dietas y demás estipendios del colegio. **SE DA POR RECIBIDO.** -----

606 El presidente da por concluida la sesión extraordinaria número 017-2023 del viernes 19 de  
607 mayo del año 2023, al ser las veintiuna horas con dieciséis minutos. -----

608

609

610

611

612

613 **Msc. Tino Arnoldo Salas Marksman**614 **Presidente**

615

616

617

618

619 **Lic. Franz Villalobos Arias**

620 **Secretario**

**Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica**

**Cédula Jurídica 3-007-619667**